



RESOLUCION N° 122.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTOS 841 (BECAS) Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTOS 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554 /2016 - QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”.

-1-

Asunción, 18 de febrero de 2016.

VISTO:

La necesidad de reglamentar el otorgamiento de becas en el Objeto del Gastos 841 (Becas) y de capacitación en el Objeto de Gastos 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) al personal del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE*, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 12/16 de fecha 12 de febrero de 2016, la Dirección General de Administración y Finanzas, eleva proyecto de Resolución a fin de reglamentar el otorgamiento de becas y capacitaciones del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas – SENAVE*.

Que, la Ley N° 5.554/2016 “*QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016*”, establece:

Artículo 41°.- “*Las becas otorgadas por el Estado con el Objeto del Gasto 841 “(Becas)”, serán las concedidas por el Consejo Nacional de Becas, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 4.842/13 “QUE REGULA LAS BECAS OTORGADAS Y/O ADMINISTRADAS POR EL ESTADO, MODIFICA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL NUEVO CONSEJO NACIONAL DE BECAS”, al personal público o a particulares con los créditos presupuestarios asignados para el efecto en el programa correspondiente del Ministerio de Educación y Cultura. Aquellos organismos y entidades del Estado (OEE) que tengan provisiones de créditos presupuestarios en el Objeto del Gasto 841 “(Becas)”, podrán otorgar las becas al personal público o particulares de conformidad a los fines, objetivos o metas previstos en los programas y proyectos Institucionales, a las disposiciones del Clasificador Presupuestario, la reglamentación de la presente Ley y el Reglamento Interno de la institución”.*

Artículo 108°.- “*La capacitación del personal público de los Organismos y Entidades del Estado (OEE)... con el objeto del Gastos correspondiente al Subgrupo 290 “Servicios de Capacitación y Adiestramiento”.*



RESOLUCION N° 122.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTOS 841 (BECAS) Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTOS 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554 /2016 - QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”.

-2-

Capacitación y Adiestramiento”, deberá ser concedida de acuerdo con los créditos previstos en los respectivos presupuestos institucionales y las reglamentaciones de esta Ley. A tal efecto, estará exento de las normas y procesos vigentes de contrataciones públicas establecidas en el capítulo 11 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL ESTADO”, de la referida ley, las normas y procedimientos vigentes en la materia.

Que, el clasificador presupuestario de la Ley N° 5.554/2016, establece: Objeto del Gasto 841 (Becas): “*Los gastos en concepto de becas comprenden inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos o eventos, concedidas al personal público o personas privadas por los Organismos y Entidades del Estado de acuerdo a los objetivos y metas previstos en los programas y proyectos: ... b) Para la concesión de becas por las entidades autárquicas o entidades descentralizadas, con cargo a los créditos presupuestarios previstos en sus respectivos presupuestos, que una vez otorgadas deben ser comunicadas al Consejo Nacional de Becas. Si las becas fueran otorgadas al personal de la Institución, el curso deberá tener una carga horaria mínima de 200 horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.*”

Que, el clasificador presupuestario de la Ley N° 5.554/16 establece: Objeto del Gasto 290 (Servicio de Capacitación y Adiestramiento): “*Gastos destinados a la capacitación y adiestramiento en servicio del personal de la Entidad u Organismo del Estado. Asimismo, para servicios de capacitación y reconversión laboral”.*”

Que, el Decreto N° 4.774/2016 “*Que reglamenta la Ley N° 5.554/2016 - Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”*”, establece:

Artículo 41°.- “*Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descrito en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la máxima autoridad administrativa o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente dentro del programa de capacitación y de los OEE y reglamentaciones”.*”



RESOLUCION N° 122.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTOS 841 (BECAS) Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTOS 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554 /2016 - QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”.

-3-

Artículo 109°.- “...los gastos previstos para la capacitación del Personal Público en los objetos del gasto correspondiente del Subgrupo de Objeto del Gasto 290 “Servicios de Capacitación y Adiestramiento” del Presupuesto 2016 de los OEE, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la máxima autoridad administrativa de la Entidad. A tal efecto, queda excluido de los tipos y procesos de Contrataciones Públicas establecidas en el Capítulo II “De las Contrataciones Públicas del Estado” de la referida Ley, las normas y procedimientos vigentes en la materia.

Que, la Ley N° 1.626/00 “De la Función Pública”, Capítulo VIII “De los Derechos de los Funcionarios Públicos”, establece: “Art. 49: Los funcionarios públicos tendrán derecho a: ... m) Capacitarse para desempeñar mejor su tarea”.

Que, la Ley N° 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, dispone en su Artículo 13°- “Son funciones y atribuciones del Presidente: ...o) Otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE, en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio”.

Que, por Providencia N° 211/16 la Dirección General de Asuntos Jurídicos, remite a la Secretaría General el Dictamen N° 169/16, donde la Dirección de Asesoría Jurídica recomienda aprobar el proyecto de Resolución por la cual se reglamenta el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (Becas) y de Capacitación al Personal Público, Objeto de Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el ejercicio fiscal 2016.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2.459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE”.



RESOLUCION N° 122.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTOS 841 (BECAS) Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTOS 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554 /2016 - QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”.

-4-

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Reglamento para el otorgamiento de Becas (Objeto del Gasto 841) y de Capacitación del Personal Público (Objeto del gasto 290) del *Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas - SENAVE*, previsto en la Ley N° 5.554/16 “*Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016*”, en los términos que establece la presente resolución.

Artículo 2°.- ESTABLECER, la creación de un **COMITÉ DE BECA Y CAPACITACIÓN**, que deberá dar cumplimiento a lo reglamentado en esta Resolución, y establecerá los requisitos particulares respecto de las diferentes solicitudes de becas y capacitaciones.

Artículo 3°.- El COMITÉ DE BECA Y CAPACITACIÓN estará integrado por:

- a) Director/a de la Dirección General de Administración y Finanzas– DGAF.
- b) Director/a de la Dirección General Técnica – DGT.
- c) Director/a de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – DGAJ.
- d) Director/a de la Secretaría de Gabinete – SG.
- e) Dirección de Gestión de Personas – DGP.

La coordinación del Comité de Beca y Capacitación, estará a cargo de la Dirección de Gestión de Personas.-

Artículo 4°.- Serán funciones del COMITÉ DE BECA Y CAPACITACIÓN las siguientes:

- a) Recibir de la Dirección General de Administración y Finanzas todas las solicitudes de becas y servicios de capacitación y adiestramiento, presentadas en la mesa de entrada única del SENAVE.
- b) Verificar que las solicitudes contengan la nota de invitación dirigida al Presidente de la Institución y el programa del curso a ser desarrollado.



RESOLUCION N° 122.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTOS 841 (BECAS) Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTOS 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554 /2016 - QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”.

-5-

c) Verificar el informe de la Dirección de Finanzas sobre la disponibilidad presupuestaria.

d) Verificar que los postulantes tengan más de 19 años de edad.

e) Verificar según informe del DTC que los postulantes no tengan procesos de sumario administrativo vigente, y que no haya sido beneficiado con una beca en los últimos 6 meses.

f) Verificar que la temática del evento al que desea participar el postulante, tenga relación con las funciones que desempeña en la Institución y con su formación académica.

g) Las conclusiones del COMITÉ DE BECA Y CAPACITACIÓN, serán asentadas en Acta que deberá contener: N° de expediente de la solicitud, nombres, apellidos y N° de cédula de identidad del beneficiario, nombre del curso, duración del curso (tiempo y fecha), costo del curso, lugar del evento (geográfico) y el monto de la beca a ser cubierta por el SENAVE. Este Acta será remitido a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, para su Dictamen correspondiente.

h) Elaborar un informe semestral sobre el otorgamiento de becas, que será elevado a consideración de la Presidencia del SENAVE, para su remisión a la Secretaria de la Función Pública y el Consejo Nacional de Becas, para el registro correspondiente.

Artículo 5°.- DISPONER, que las becas, Objeto del Gasto 841 (Becas), serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a cursos y/o eventos nacionales e internacionales. *Si las becas fueran otorgadas al personal de la Institución, el curso deberá tener una carga horaria mínima de 200 horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.- Servicios de Capacitación y Adiestramiento.-*

Artículo 6°.- ESTABLECER, que las Capacitaciones y adiestramiento del personal, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), comprenden actividades de capacitación y adiestramiento en cursos de especialización, seminarios, congresos y otras actividades destinadas a desarrollar complementar y actualizar a servidores públicos en conocimientos, habilidades y actitudes positivas que ayuden a optimizar el desempeño y fomentar la superación profesional y técnica. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal.

RESOLUCION N° 122.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTOS 841 (BECAS) Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTOS 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554 /2016 - QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”.

-6-

Artículo 7°.- ESTABLECER, que para los programas de capacitación se dispondrá la siguiente clasificación de eventos:

- **Cursos:** Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de 40 horas.

- **Nivel Técnico o de Capacitación Técnica:** Corresponde a las capacitaciones que están relacionadas al puesto de trabajo y tienen como objetivo preparar al funcionario/a para desempeñarse de forma eficiente y eficaz en un puesto de trabajo. Los cursos de carácter técnico se definen como actividades académicas para la adquisición de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de 40 horas.

- **Charlas o Conferencias:** Actividad académica cuya duración mínima es de 45 minutos, la cual es ejecutada mediante el método expositivo oral.

- **Ciclo de Charlas:** Actividad académica cuya duración oscila entre 4 y 12 horas en donde se abordan temas específicos de manera magistral.

- **Jornada y Taller:** Evento de orden académico en donde se aborda una materia a través de exposiciones magistrales, trabajos en grupos o por comisiones con una duración que oscila entre las 12 y 16 horas.

- **Congresos:** Junta o reunión organizada por especialistas o estudiosos de un área temática con el propósito de deliberar sobre temas relacionados. Tiene una duración mínima de 21 horas.

- **Seminarios:** Actividad de enseñanza organizada para adquirir o actualizar conocimientos y habilidades relativas al desempeño en un puesto de trabajo cuya duración mínima es de 20 horas.



RESOLUCION N° 122.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTOS 841 (BECAS) Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTOS 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554 /2016 - QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”.

-7-

Artículo 8°.- ESTABLECER, que las invitaciones de los Organismos Nacionales e Internacionales, Centros de Estudios, Asociaciones, etc., tanto para Becas y capacitaciones referentes a Reuniones, Seminarios, Conferencias o Cursos de capacitación, deberán estar dirigidas a la Presidencia del SENAVE.

Artículo 9°.- ESTABLECER, que la Dirección de Gestión de Personas a través del Departamento Técnico y de Capacitación no dará trámite administrativo a las Certificaciones de Capacitación expedidas a nivel del sector público que no contengan las siguientes informaciones, conforme a lo dispuesto en el Art. 110, inciso o), del Decreto N° 4.774/16 “*Que reglamenta la Ley N° 5.554/2016 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”*”:

- Número de control de la acción;
- Nombre de la Entidad y Organismo que efectúa la acción;
- Tipo de acción y nombre de la misma;
- Nombre completo y número de Cédula de Identidad Civil del funcionario;
- Fecha y duración en horas de la acción;
- Firma del instructor y/o de la autoridad competente asignada;
- Contenido o temario de la acción impreso al reverso del certificado con la firma del coordinador;
- Promedio o la evaluación final del participante, también impresa al reverso;

Los Certificados que no cumplan con los requisitos anteriores no tendrán validez dentro del Sistema de Carrera Civil o Administrativa.

Artículo 10°.- DISPONER, que para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (Becas), y Servicios de Capacitación, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adestramiento), serán elegibles en el siguiente orden:

- a) Funcionarios Permanentes del SENAVE o comisionados de otras instituciones, quienes se encuentren prestando servicios en el SENAVE, cumpliendo funciones inherentes al cargo y formación académica.-



RESOLUCION N° 122.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTOS 841 (BECAS) Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTOS 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554 /2016 - QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”.

-8-

- b) Personal Contratado: los mismos podrán ser beneficiados con la beca o capacitación toda vez que la solicitud tenga relación con las funciones que desempeña en la Institución y con su formación académica.-

Artículo 11°.- ESTABLECER, que las solicitudes de becas y capacitaciones deberán presentarse con la debida antelación; para eventos nacionales, por lo menos quince (15) días antes del inicio del evento; para eventos en el exterior, por lo menos treinta (30) días antes del inicio del evento.

Artículo 12°.- DISPONER, que las becas para Cursos de Postgrado (Diplomado, Especialización, Maestría, Doctorado) serán otorgadas a los funcionarios permanentes que tengan como mínimo seis (6) meses de antigüedad en la Institución.

Artículo 13°.- DISPONER, que las becas no serán transferibles. Para los eventos de capacitación en el exterior será requisito no haber sido beneficiado con otra capacitación en el exterior durante los últimos 6 (seis meses) anteriores a la fecha de inicio del curso/evento solicitado, deberá contar con una evaluación de desempeño satisfactoria. Todo evento de capacitación en el país o en el exterior, con una duración de tres meses o más, requerirá de la firma de un contrato de capacitación entre el participante y la Entidad donde presta servicios comprometiéndose el funcionario a un plazo de permanencia en la institución por igual plazo como mínimo y será remitida a la Secretaría de la Función Pública, para el registro correspondiente. El beneficiario del curso deberá brindar capacitación para sus pares y demás sectores interesados, de modo a compartir y dar difusión de los conocimientos adquiridos dentro de un plazo de tres meses y todas las veces que la institución lo requiera. El informe de esta capacitación será registrada en la Dirección de Gestión de Personas a fin de obtener un informe del cumplimiento de este requerimiento como parte de futuras solicitudes del postulante.

Artículo 14°.- DISPONER, que los beneficiarios de Becas y Capacitaciones deberán rendir cuentas con los respectivos comprobantes respaldatorios, por la totalidad del monto que le fuera concedido para el efecto.

 Ing. Agr. Hipólito Vidal Ortega
Secretario General





RESOLUCION N° 122.-

“POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL OTORGAMIENTO DE BECAS, OBJETO DE GASTOS 841 (BECAS) Y DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL PÚBLICO, OBJETO DE GASTOS 290 (SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), PREVISTO EN LA LEY N° 5.554 /2016 - QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016”.

-9-

Artículo 15°.- ESTABLECER, que los funcionarios que abandonaren el evento, sin razones debidamente justificadas, o llegaren a renunciar a la institución, antes de culminar el curso para el cual fueron beneficiados con el Objeto del Gasto 841 (Becas) y con el Objeto del Gasto 290 servicios de capacitación y adiestramiento o antes de cumplir con el tiempo mínimo equivalente a la duración del curso como servidor público en la institución, deberán reembolsar el monto total recibido en concepto de becas o capacitación.

Artículo 16°.- DISPONER, la obligatoriedad para los beneficiarios del Objeto del Gasto 841 (Becas) y del Objeto del Gastos 290 (Capacitación y Adiestramiento) de presentar a la Dirección de Gestión de Personas, una vez culminado el programa educativo y/o de capacitación, una copia de los certificados o constancias de aprovechamiento de los cursos o eventos, así como los certificados de estudios académicos, si los hubiere.

Artículo 17°.- DISPONER, que la Secretaría General, por intermedio de la Presidencia, comunique el detalle del otorgamiento del Objeto del Gasto 841 (Becas) al Consejo Nacional de Becas, de conformidad con lo que establece el Art. 5° de la Ley N° 4842/13 “*Que regula las Becas Otorgadas y/o Administrada por el Estado*” y a la Secretaría de la Función Pública, conforme a lo dispuesto en el Art. 107°, inciso c) del Decreto N° 4.774/16 “*Que reglamenta la Ley N° 5.554/2016 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016”*”, previo informe del Comité de Beca y Capacitación.

Artículo 18°.- DISPONER, que las Direcciones Generales y las Secretarías dependientes de la Presidencia son responsables de la aplicación y del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 19°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO: DR. ALFREDO GRYCIUK
PRESIDENTE



ES COPIA
ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL

